

Santa Marta, 2 de octubre de 2023. INFORME: Hoy, paso al Despacho el presente proceso a su despacho informando que la parte demandante al aportar la liquidación corrió traslado de la misma a su contraparte, que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito, en donde la parte demandada guardó silencio. **Provea.**

AURA ELENA BARROS MIRANDA
Oficial Mayor.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA

REF. PROCESO EJECUTIVO LABORAL SEGUIDO POR LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A CONTRA DE WALTER JAVIER MARRIAGA SUÁREZ.

RAD. 47-001-31-05-002-2022-00133-00.

Santa Marta, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. P. aplicable al proceso laboral en virtud de la integración de normas que consagra el artículo 145 del C.P.L., se

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante por valor total de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON TRES M/L (\$ 372.499.731,03) a la cual se le debe sumar las costas ejecutivas por valor de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON VEINTICINCO PESOS CON TRES M/L (\$ 17.873.410.25), para un total de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TREINTA Y DOS PESOS CON TRES M/L (\$ 2.365.032).

NOTIFÍQUESE

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56c5358bdab8235573cdd85d50e7b1da729bbd82c42dbd76abad89dfd0ecaaec**

Documento generado en 05/10/2023 04:32:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>